

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 24 DE AGOSTO DE 1953.

NUM. 32

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitir la rúbrica de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-2253

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 76

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico:—Se adiciona el Artículo 78 del Código de la Defensa Social y se reforma el Artículo 136 del mismo Ordenamiento, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 78.—Si un delito de imprudencia es tan leve que no produzca lesiones, o cause daño en propiedad ajena por un valor de menos de veinticinco pesos, sólo se sancionará con multa de la misma cantidad y la reparación del daño y únicamente se perseguirá a petición de parte ofendida

Igual penalidad se aplicará a los responsables del delito de daño en propiedad ajena por imprudencia cuando éste se causare con motivo del manejo de vehículos cualquiera que sea el monto del daño; si no hubiere lesionados o muertos y si se cubre su reparación, sólo se perseguirá el delito a petición del ofendido.

Artículo 136.—Se impondrán de seis meses a diez años de prisión y multa de mil a diez mil pesos a quien o quienes, sin estar alzados en armas y sin obrar tumultuariamente, ejecuten actos de violencia con algunos de los propósitos siguientes:

SUMARIO:

5-2253.—Decreto No. 76.—Se adiciona el Artículo 78 del Código de la Defensa Social y se reforma el Artículo 136 del mismo.—193.

Fé de erratas del Decreto No. 46 publicado el 8 de julio.—194

5-2226.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Palo Semita, Municipio de Chapulhuacán, Hgo.—194 a 196.

Solicitud de Concesión de Derechos del Sr. Lic. Francisco Viesca y Viesca, para aprovechar aguas del Río de Omitlán, Hgo.—196.

Boletines de la Secretaría de Estadística.—197, 198.

Avisos Judiciales y Diversos.—198 a 200.

I.—Para abolir:

Transitorio:—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, ING. IGNACIO MORA PIÑA.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-2209

5-2226

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 1953.

C. J. Refugio Ortiz.

Director de los Talleres
Gráficos del Estado.

Presente.

Para que se sirva usted ordenar su publicación en el próximo número del Periódico Oficial del Estado, a continuación le indico la fe de erratas que aparecen en el Decreto número 46 publicado en el Periódico Oficial del propio Estado de fecha 8 de julio del corriente año que dice:

"DECRETO NUMERO 46. — ... Artículo Primero.—Se aprueba el acuerdo tomado por la H. Asamblea Municipal de Pachuca para que se ceda una faja de terreno en forma de cuchilla con superficie de 445.75 metros cuadrados que ocupa una parte de la calle de San Vicente, para formar el lote regular que es necesario para alinear dicha calle y poder construir la Glorieta en la que se erigirá el Monumento a Bartolomé de Medina, en la inteligencia de que el Ayuntamiento admitirá de los interesados que compensen esta donación con una faja de 1647.70 metros cuadrados en la misma calle y harán por su cuenta la remoción necesaria de las redes del drenaje y agua potable, para evitar que éstas queden cerca o debajo de los paños de edificación".

"DEBIENDO DECIR ASI:—Artículo Primero.—Se aprueba el acuerdo tomado por la H. Asamblea Municipal de Pachuca para que se ceda una faja de terreno en forma de cuchilla con superficie de 445.75 metros cuadrados que ocupa una parte de la Calle de San Vicente, para formar el lote regular que es necesario para alinear dicha calle y poder construir la Glorieta en la que se erigirá el Monumento a Bartolomé de Medina, en la inteligencia de que el Ayuntamiento admitirá de los interesados que compensen esta donación con una faja de 803.10 metros cuadrados en la misma Calle y harán por su cuenta la remoción necesaria de las redes del drenaje y agua potable, para evitar que estas queden cerca o debajo de los paños de edificación".

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. GAUDENCIO MORALES H.—Rúbrica.

c.c. al C. Ing. Ricardo Vazquez Vargueta.
Pte.—Para su conocimiento y como resultado de su Oficio sin número de 17 del actual.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras presentado por vecinos del poblado de PALO SEMITA, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 28 de marzo de 1925, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 10. de diciembre de 1926. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 3 de octubre de 1940, arrojando un total de 144 capacitados en materia agraria; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 16 de diciembre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 555 Hs que se tomaron de la finca de San José Tampococho, propiedad de María Chávez Viuda de Sánchez. La posesión provisional se ejecutó el 22 de febrero de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros el predio afectable es el denominado San José Tampococho propiedad de María Chávez de Sánchez; y que efectivamente son 144 los capacitados que carecen de tierras que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se citan: 1.—Rosalío Machaos, 2.—Máximo Chávez, 3.—Telésforo Chávez, 4.—Julio Carpio, 5.—Genaro Chávez, 6.—Santiago Calderón, 7.—Bernardo Trejo, 8.—Epifanio Trejo, 9.—Felipe Abreo, 10.—Víctor Abreo, 11.—Pedro Mendoza, 12.—Sidronio Hernández, 13.—Cruz Sánchez, 14.—Efrén Sánchez, 15.—Juan Chávez, 16.—José Reséndiz, 17.—Alberto Sánchez, 18.—Daniel González, 19.—Guillermo Chávez, 20.—Manuel Martínez, 21.—Adelaido Hernández, 22.—Juan Salinas, 23.—Leopoldo Salinas, 24.—Tomás Martínez, 25.—Anastasio Martínez, 26.—Pedro San Juan, 27.—Francisco González, 28.—Marcos González, 29.—Epifanio González, 30.—José González, 31.—Pedro González, 32.—Julián Acosta, 33.—Wenceslao Andrade, 34.—Antonio Reséndiz, 35.—Albino Reséndiz, 36.—Albino Reséndiz, 37.—Cornelio Martínez, 38.—Angel Serrano, 39.—Gregorio Corona, 40.

—Zenón Hernández, 41.—Venancio Chávez, 42.—Juvenio Corona, 43.—Antonio Martínez, 44.—Pedro Tovar, 45.—Rosalino Covarrubias, 46.—Emiliano López, 47.—Canuto López, 48.—Valentín García, 49.—Tomás Chávez, 50.—Estanislao Martínez, 51.—Ignacio Martínez, 52.—Gil Corona, 53.—Epifanio Osorio, 54.—Isidro Olguín, 55.—Bernardino Serrano, 56.—Félix Acosta, 57.—Pablo Reséndiz, 58.—Protasio Reséndiz, 59.—Sidronio Reséndiz, 60.—Nicolás Reséndiz, 61.—Luciano Hernández, 62.—Apolonio Hernández, 63.—Cirilo Corona, 64.—Arnulfo Corona, 65.—Norberto Chávez, 66.—Ponciano Chávez, 67.—Telésforo Fuentes, 68.—Julián Martínez, 69.—Bonifacio Olguín, 70.—Lorenzo Trejo, 71.—Marcos Trejo, 72.—José Trejo, 73.—Pedro Cruz, 74.—Próspero Martínez, 75.—Estanislao Hernández, 76.—José Neria, 77.—Santos Neria, 78.—Pedro Cruz, 79.—José Hernández, 80.—Félix Reséndiz, 81.—Guadalupe Martínez, 82.—Nicolás Neria, 83.—Felipe Neria, 84.—Basilio Martínez, 85.—Marceano Salinas, 86.—Emiliano Salinas, 87.—Agustín Serrano, 88.—Julián Reséndiz, 89.—Juan Garay, 90.—José Olguín, 91.—Cirilo Garay, 92.—Luciano Lozano, 93.—Benjamín Esquivel, 94.—José Elizade, 95.—Melitón Rubio, 96.—Santos Ponce, 97.—Sóstenes Ferrara, 98.—Santos Salinas, 99.—Wilfrido Serrano, 100.—Lorenzo Bolaños, 101.—Anastasio Rivera, 102.—Francisco Rivera, 103.—Ventura González, 104.—Rosendo Vega, 105.—Enrique Reséndiz, 106.—Maurilio Rubio, 107.—Máximo González, 108.—Ramón Hernández, 109.—Pánfilo González, 110.—Guadalupe González, 111.—Gabino Rivera, 112.—Víctor Ponce, 113.—Bernabé Ponce, 114.—Ciprián Torres, 115.—Melesio Bolaños, 116.—Eusebio Torres, 117.—Santos Ponce, 118.—Julio Ponce, 119.—Servando Mayorga, 120.—Casiano Mayer, 121.—Albino González, 122.—Anastasio Olguín, 123.—Timoteo Olguín, 124.—José Trejo, 125.—Juan Muñoz, 126.—Gregorio Santa Ana, 127.—Albina Celso, 128.—Benito Hernández, 129.—Patricio Salvador, 130.—Teodoro Zacatecas, 131.—Faustino Torres, 132.—Porfirio Abreo, 133.—Mateo Carpio, 134.—Albino Díaz, 135.—Santos Carpio, 136.—Jesús Carpio, 137.—Felipe Martínez, 138.—Eusebio Vela, 139.—Odilón Trejo, 140.—Julián Baltazar, 141.—Mateo Reséndiz, 142.—Galbino Camacho, 143.—Teófilo Camacho y Teódulo Hernández.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 144 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo

en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria Vigente.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que el predio afectable es el denominado San José Tampococho, que cuenta con una superficie disponible en este caso de 555 Hs. de monte susceptible de cultivo, procede fincar en dicho predio la dotación en definitiva, con una superficie igual a la mencionada, que deberá destinarse para los usos colectivos del núcleo promovente, dejándose a salvo los derechos de 144 capacitados.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 51 interpretado en sentido contrario, 57, 59, 61, 62, 81, 3o. transitorio y demás relativos del Código de la Materia, se resuelve:

Primero.—Se dota a los vecinos del poblado de PALO SEMITA, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 555 Hs., QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS de monte susceptible de cultivo, que se tomarán de la finca denominada San José Tampococho, propiedad de María Chávez Viuda de Sánchez, que deberá destinarse para los usos colectivos del núcleo petionario, decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado promovente con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos de 144 capacitados, por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Tercero.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Cuarto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días

del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—México, D. F., a 23 de abril de 1953.—P. A. del Secretario General, El Oficial Mayor, **LIC. CESAR GARIZURIETA**.—Rúbrica.

5-2301

**SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS
DIREC. GRAL. APROVS. HIDRAULICOS
DEPARTAMENTO DE AGUAS FEDERALES
CONCESIONES Y VEDA**

Solicitud de Concesión de Derechos presentada ante esta Secretaría por el C. Lic. Francisco Viesca y Viesca por sí y en representación de la Sra. Margarita Viesca de Wells, Luis Gallardo y Roberto Quezada, para utilizar en riego de terrenos aguas del Río de Omitlán que existe en el Municipio de Omitlán, del Estado de Hidalgo, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para el efecto de que la persona que tenga derechos legalmente constituidos sobre dichas aguas y se considere perjudicada en el aprovechamiento solicitado, se oponga dentro del plazo de 30 días, contando a partir de la fecha de esta publicación.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos; el Subscrito Lic. Francisco Viesca y Viesca de nacionalidad mexicana, vecino de la ciudad de México, D. F., que gestiona por sí y a nombre de la Sra. Margarita Viesca de Wells, Luis Gallardo y Roberto Quezada, de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en Motolinía 20, despacho 608, México, D. F., ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derecho para utilizar las aguas brancas del río de Omitlán que existe en el Municipio de Omitlán del Estado de Hidalgo y que es afluente del río Amajac, en la cantidad de 50 cincuenta litros por segundo, durante 214 días en el año comprendidos del mes de mayo al de noviembre, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 925,000 metros cúbicos para riego de terrenos. Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado Derivación de El Carmen que dista aproximadamente 1,100 metros aguas abajo de la presa deriva-

dora Peñafiel y se conducirán por el Canal de El Carmen hasta la presa Angeles para que por su obra de toma se ministre el gasto solicitado, que será conducido por la zanja principal hasta Arroyo Colorado para su derivación de la presa de Kilita. Se trata de regar terrenos denominados Rancho La Laguna y fracciones E-1, E-2 y C, de la fracción VII de la ex-hacienda de San José, con una superficie de 115.6250 hectáreas que distan del cauce 16,000 metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, Ejidos Atotonilco, Frac. A, Ex-Hacienda San José; Al Este Estefana G. Vda. de H. y Fidel Téllez, Ejidos Negalera, Amajac y San José; al Oeste, Ejidos de Atotonilco, Camino a Zacualtipán y al Sur, Ejidos de Atotonilco, siendo los cultivos principales maíz, 23.13; trigo 23.13; alfalfa 57.81 y frijol 11.56 hectáreas. Declaro estar al corriente del impuesto sobre sueldos y utilidades. Acompaño los siguientes documentos: Escrituras Rancho La Laguna y Fracciones de la ex-Hacienda San José, con sus planos correspondientes, excepto del primero. Protesto a usted mis respetos y atenta consideración.—México, D. F., a 20 de diciembre de 1952.—Francisco Viesca.—Firmado.—Una nota que dice: Departamento de Aguas Federales. Div. Sur. Registrada en el libro de concesiones con el número 38 a fojas 230 vuelta, 231 frente el 29 de enero de 1953.—Margarita Gama.—Firmado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 15 de agosto de 1953.—El Oficial Mayor, **JOSE PEREZ MORENO**.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo. —Derechos enterados, agosto 22 de 1953.—Recibido, agosto 22 de 1953.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 10, fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

El Estado se preocupa por la protección colectiva; pero es necesario que los habitantes contribuyan a esclarecer las causas que afectan al mejoramiento humano nacional. Todo nacimiento o defunción, debe ser oportunamente reportado en el Registro Civil.—Dirección General de Estadística.

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

DECRETO que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación y su Vocabulario. (Punto de media de fibras artificiales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que conceden al Ejecutivo a mi cargo los artículos 7o. y 9o. de la Ley de Ingresos de la Federación para... 1953, de acuerdo con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.—Se modifican la Tarifa del Impuesto General de Importación y su Vocabulario, con las alteraciones, adiciones y supresiones que aparecen en las fracciones, números estadísticos y cuadros clasificadores siguientes:

T A R I F A :

4.—Hilados y Tejidos.

44.—Tejidos de fibras artificiales y sus mezclas.

443.—Punto de media.

4430.—De fibras artificiales, aunque tenga mezcla de otra fibra que no sea seda.

4.43.00.—Punto de media de fibras artificiales, aunque tenga mezcla de otra fibra que no sea seda y aun el de tejido tubular, cuando pese hasta 50 gramos por metro cuadrado.—K. L. \$30.00 más 50%.

4.43.01.—Punto de media de fibras artificiales, aunque tenga mezcla de otra fibra que no sea seda y aun el de tejido tubular, no especificado.—K.L. \$3.00 más 35%.

4431.—Derogado.

4.43.10.—Derogada.

VOCABULARIO:

44300-1.—Punto de media de fibras artificiales, aunque tenga mezcla de otra fibra que

no sea seda y aun el de tejido tubular, cuando pese hasta 50 gramos por metro cuadrado.

44301-1.—Punto de media de fibras artificiales; aunque tenga mezcla de otra fibra que no sea seda y aun el de tejido tubular, no especificado.

44310-1.—Punto de media de fibras artificiales, con mezcla de otra fibra que no sea seda, aun de tejido tubular de todas clases. Derogada.

Artículo Transitorio.—El presente Decreto entrará en vigor siete días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a la mercancía que se compruebe plenamente haber sido embarcada por vía marítima antes de esa fecha de publicación, se aplicarán las cuotas anteriores, o sea las actualmente vigentes, cuando favorezcan al importador.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—**ADOLFO RUIZ CORTINES.**—**Rúbrica.**—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **ANTONIO CARRILLO FLORES.**—**Rúbrica.**

PRENSA Y PUBLICIDAD ESTADISTICA

Valiosa publicación sobre lo que México compra y vende en el extranjero.

Acaba de salir de prensas el Anuario Estadístico de Comercio Exterior 1952, editado por la Secretaría de Economía y preparado por la Dirección General de Estadística. Esta publicación oficial es una de las más valiosas que anualmente se editan en nuestro país porque contiene información completa del intercambio comercial efectuado en 1952; comprende la estadística del comercio exterior que se refiere al comercio en general, es decir, se agrupan datos relativos a todas las mercancías que se importan, sean o no para el consumo interior, y a las que se exportan, tanto las producidas íntegramente en el país, como las de origen extranjero que sufren algunas transformaciones en territorio.

Para comparación de datos y apreciar los movimientos del comercio exterior, se consiguan los correspondientes de 1951 a cada artículo que se importa o exporta según la clasificación de la tarifa arancelaria; además de esta de-

tallada información se incluye una concentración de conformidad con la clasificación uniforme del comercio internacional y 28 resúmenes estadísticos que forman una verdadera historia del comercio exterior, pues se exponen datos valiosísimos, por ejemplo de la balanza comercial desde el origen de la colonia, 1519, hasta 1592; otra información de singular interés es la relativa que contiene la conversión de pesos a dólares de los valores de la importación y exportación, por años y meses de 1947 a 1952.

Este valiosísimo volumen consta de 622 páginas en 8o. y su utilidad es obvia para importadores, exportadores, economistas e investigadores de la evolución de nuestro comercio exterior.

Veinticuatro ciudades mexicanas tienen más de 50,000 habitantes.

De las ciudades de la República, 24 cuentan con más de 50,000 habitantes, según el último censo levantado por la Dirección General de Estadística en 1950. Las cinco principales son: la ciudad de México con 2,234,795 habitantes, Guadalajara con 377,928, Monterrey con 333,422, Puebla de Zaragoza con 211,203 y Mérida con 142,838.

La gran concentración de habitantes en la ciudad de México representa prácticamente la suma de la población de las 17 ciudades más populosas de México: Guadalajara, Monterrey, Puebla, Mérida, Torreón, San Luis Potosí, León, Ciudad Juárez, Veracruz Llave, Tampico, Aguascalientes, Chihuahua, Saltillo, Mexicali, Morelia, Tijuana y Victoria de Durango, ya que estas 17 ciudades tienen un total de 2,257,241 habitantes, cantidad apenas mayor en 22,476 que la de los habitantes de la ciudad de México.

Las ciudades de más de 50,000 habitantes corresponden: una a Aguascalientes, que es su capital; dos a Baja California Norte: Mexicali y Tijuana; dos a Coahuila: Saltillo y Torreón; dos a Chihuahua: su ciudad capital y Ciudad Juárez; dos al Distrito Federal: la propia ciudad de México y Gustavo A. Madero; una a Durango: su capital Victoria de Durango; una a Guanajuato: León; una a Hidalgo: Pachuca de Soto; una a cada una de las entidades siguientes y que son sus ciudades capitales: Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí; dos a Tamaulipas: Nuevo Laredo y Tampico; tres a Veracruz: Jalapa de Enríquez, Orizaba y Veracruz Llave, y una a Yucatán: su capital Mérida.

Carecen de centros urbanos de más de 50,000 habitantes, Baja California Territorio Sur, Campeche, Calima, Chiapas, Guerrero, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, y Zatecas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2081

JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil No. 43-935 promovido por Carlos Cravioto contra María Ana León ante este Juzgado, por auto 31 de julio último, convócanse postores para primera almoneda de remate, celebrarse local este Juzgado a las 12 horas día 29 septiembre presente año, del inmueble embargado, ubicado en el No. 20 calle Blas Balcárcel, esta ciudad, que linda: Norte en 10.30 metros con Rafael Arroyo; sur en 12.10 metros con Pablo Amado y José Bustamante; oriente en 25.50 metros con testamentaria Vicente Mejía y poniente en 23.20 metros con María Rodríguez e Ignacio Muñoz. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100), precio del avalúo.

Este edicto publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, publicase esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 8 de agosto de 1953.—El Secretario del Juzgado, LIC. JUVENTINO MARTÍNEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10 de 1953.—Recibido, agosto 11 de 1953.

5-2098

NOTARIA NUMERO 1
PACHUCA, HGO.

AVISO.

Por acta notarial de fecha 14 de julio de 1953, se presentaron los señores LUIS MENESES, ADRIAN MENESES, RANULFO MENESES, CLEMENTINA MENESES DE GARCIA, CONSUELO MENESES, ES. PERANZA MENESES DE MACOTELA, herederas en la sucesión testamentaria de su padre el Sr. CALIXTO MENESES para llevar efecto la tramitación extrajudicial de su sucesión, declarando que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios, aceptando Luis Meneses y Leonor Valencia viuda de Meneses, el cargo de albacea testamentario, declarando que ya van a proceder y formar los inventarios de los bienes de la herencia.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 856 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., 21 de julio de 1953.—El Notario Público, LIC. FRANCISCO GIL.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, agosto 10 de 1953.—Recibido, ago-
sto 11 de 1953.

5-2164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

MARGARITA MORENO ha promovido este Juz-
gado información ad-perpetuam acreditar posesión y
propiedad prescripción terreno denominado Milpa de
la Becerra, ubicado Barrio de La Peña, este munici-
pio cuyos linderos constan expediente respectivo.
Convócase personas consideréense con derecho para que
se opongán. Edicto se publicará dos veces consecu-
tivas siete en siete días Periódico Oficial Estado y Re-
novación de Pachuca, Hgo., así como parajes públicos
de costumbre.

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1953.—El Secreta-
rio, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, agosto 16 de 1953.—Recibido, ago-
sto 18 de 1953.

5-2165

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

EZEQUIEL MOCTEZUMA, promovió diligencias
de información adperpetuam, para justificar derechos
de posesión y propiedad por prescripción de los pre-
dios rústicos denominados El Refugio, con superficie
de una hectárea, 44 áreas y El Horno, con superficie
de 97 áreas, 52 centiáreas, ubicados en el pueblo del
Rosario.

Se convoca a los interesados para efectos legales.

Actopan, Hgo., 7 de agosto de 1953.—El Secreta-
rio, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, agosto 14 de 1953.—Recibido, ago-
sto 18 de 1953.

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Juicio Sumario Hipotecario Ausencio Bustos con-
tra Roberto Ramírez convócase postores remate finca
urbana ubicada esquina tercera calle Dr. Antonio Pe-
ñafiel y Av. Juárez de Atotonilco el Grande, medidas
y linderos obran expediente. Diligencia verificarse
local este juzgado 11 horas, día 28 septiembre próxi-
mo sirviendo de base \$18,000.00 valor pericial.

Edicto publicarse dos veces consecutivas de 7
en 7 días Periódico Oficial Estado y Renovación y Ta-
bleros Notificadores.

Pachuca, Hgo., agosto 19 de 1953.—El Secreta-
rio.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, agosto 20 de 1953.—Recibido, ago-
sto 21 de 1953.

5-2247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

Lucina Chicavasco ha promovido este Juzgado en
jurisdicción voluntaria información ad-perpetuam pa-
ra acreditar posesión y propiedad prescripción predio
rústico ubicado en el Huasthó este Municipio, cuyos
linderos constan expediente respectivo. Edicto se pu-
blicará dos veces consecutivas siete en siete días pe-
riódicos Oficial Estado y Renovación, así como para-
jes públicos convocándose personas considérense con
derecho se opongán.

Actopan, Hgo., 7 de agosto de 1953.—El Secre-
tario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—De-
rechos enterados, agosto 14 de 1953.—Recibido, ago-
sto 22 de 1953.

5-2248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O .

PASCUAL VEGA LABRA, promovió diligencias
Información Testimonial Ad-Perpetuam; objeto acre-
ditar derechos de propiedad y posesión por prescrip-

ción positiva, predio rústico denominado FRACCION SANTA MARIA, ubicado en Santa María de este Municipio y Finca Urbana denominada CASA, sita en la Plazuela 5 de Mayo de esta ciudad; constan empadronados fiscalmente Administración de Rentas, respectivamente, a nombre de, finados Catarino Labra y Herlinda Rivera. Colindancias, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial Estado y El Observador; se editan ciudad Pachuca, Hgo., conocimiento interesados.

Zimapan, Hgo., agosto 11 de 1953.—El Secretario, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1953.—Recibido, agosto 22 de 1953.

5-2249

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil. María Refugio Olivas contra J. Guadalupe Díaz y Lucía Zapata, convócase postores remate primera almoneda. Casa número 7 Callejón del Chavacano esta Ciudad; medidas y linderos obran expediente. Diligencia verificarse local este Juzgado, 11 horas día 29 septiembre próximo sirviendo base \$3,680.00 valor pericial y postura legal dos terceras partes dicha suma al contado.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódico Oficial Estado, Renovación y Tableros Notificadores.

Pachuca, Hgo., a 20 de agosto de 1953.—El Secretario.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1953.—Recibido, agosto 22 de 1953.

5-2250

JUZGADO CONCILIADOR TECOZAUTLA, HGO.

EDICTO.

EMELIA ROMERO VILLEDA, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam Dominio, efecto decláresele propietaria, prescripción positiva, predio rústico con casita Nimacú, sito San Miguel Caltepanitla este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo. Está registrado fiscalmente Anselmo Chávez.

Publicarase este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos Artículo 3029 Código Civil.

Tecoautla, Hgo., 17 de agosto de 1953.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 20 de 1953.—Recibido, agosto 22 de 1953.

5-2269

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Señora Macedonia Vargas Cruz: En el Juicio Sumario Hipotecario promovido por Germán Acosta Silva y Elvira Carrasco de Acosta demandándole el vencimiento anticipado del contrato de mutuo con garantía hipotecaria celebrado ante fe notario Lic. Francisco Gil, y pago capital e intereses, más anexos legales, por incumplimiento contrato, por auto diez actual, dictado cuaderno principal, se dió entrada a la demanda, y no sabiendo su domicilio actual, con apoyo artículo 121 Código Procedimientos Civiles, emplácese demandado por medio edictos se publicarán tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Renovación editase esta Ciudad, para que conteste demanda en término quince días contados después última publicación Periódico Oficial, apercibida darase confesión caso no contestar. Copias simples traslado quedan disposición usted Secretaría este Juzgado. Lo proveyó el C. Juez Primero de lo Civil, que actúa con secretario.

Pachuca, Hgo., 14 de agosto de 1953.—El Secretario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1953.—Recibido, agosto 23 de 1953.

5-2271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPÁN, HGO.

EDICTO.

Gladys López Vite, vecina San Bernardo este Municipio promueve información ad-perpetuam acreditar derechos posesión. Finca rústica denominada Santiago, ubicada pueblo su vecindad. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., agosto 20 de 1953.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 20 de 1953.—Recibido agosto 22 de 1953.